



Fuente: pixabay.

Ordenamiento territorial. Una visión hacia el futuro

Alejandra Yela Samboni

Estudiante Programa de Ingeniería Ambiental

María Patricia Obando Enríquez

Docente Programa de Ingeniería Ambiental
Universidad Mariana

El presente artículo tiene como objetivo dar a conocer las experiencias adquiridas en el desarrollo de la práctica profesional, el aprendizaje logrado a través de las actividades de evaluación de esquemas de ordenamiento territorial y expedientes municipales, además de la importancia de un profesional de Ingeniería Ambiental en el tema de la planificación ambiental.

El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación muy importante e indispensable para el desarrollo de un municipio (Ministerio de vivienda y desarrollo territorial, 2006) puesto que le permite organizar su territorio en aras de que éste se encamine hacia la sostenibilidad y mejor aprovechamiento de sus potencialidades y recursos naturales, en consideración de elementos como la gestión del riesgo, vivienda, equipamientos, procesos productivos, espacio público, servicios públicos, entre otros. Los planes municipales de

ordenamiento territorial son instrumentos técnicos de planificación, estos son responsabilidad de las administraciones municipales, pueden ser Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), lo cual dependerá de la población del municipio.

El ordenamiento territorial tiene diferentes etapas, correspondientes a la etapa preliminar, diagnóstico, formulación, implementación y finalmente el seguimiento; este último se refiere a la evaluación continua de los contenidos del POT, PBOT o EOT, según sea la pertinencia del municipio. El seguimiento al EOT se consigna en un expediente municipal donde se plasman las falencias y/o aciertos del mismo en vigencia, este seguimiento debe ser continuo y contribuir significativamente a su mejoramiento en cumplimiento de la norma, siendo estas la Ley 388/97 y el Decreto 879/98.

Método

La oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico, área de planificación ambiental, es la encargada de recibir y revisar los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial según sea la pertinencia del municipio, además de planes de desarrollo y expedientes municipales.

Proceso de radicación

- Radicación del plan, plan básico y/o esquema de ordenamiento territorial, a partir del cual el equipo técnico de Corponariño tiene cinco días hábiles para emitir auto admisorio.
- Auto admisorio, después de haber revisado que los contenidos y la documentación del plan, plan básico y/o esquema de ordenamiento territorial cumpla con unos mínimos se ordena la apertura del proceso, es decir el auto admisorio.
- Notificación personal, la cual se hace al representante legal del municipio o quien haga sus veces a través de un permiso de delegación, a partir de ésta, el equipo técnico de Corponariño tendrá un mes para la evaluación de la documentación.
- Concepto técnico, el equipo técnico emite las observaciones y sugerencias que debe tener en cuenta el municipio.
- Auto de suspensión, este puede ser solicitado por el municipio para ejecutar las modificaciones necesarias, y consiste en “congelar” el tiempo hasta que presenten nuevamente el documento, para lo cual tendrán un mes.
- Auto de prórroga de suspensión, la cual consiste en una nueva prórroga por un término de un mes. Puede ser solicitada solamente dos veces.
- Auto de archivo. En caso que el municipio no haya presentado la documentación en el tiempo requerido el proceso debe iniciar de nuevo, por lo que se debe emitir el auto de archivo.
- Notificación personal, se debe notificar personalmente que el proceso se archivará a través del auto de archivo, con lo cual el proceso debe reiniciarse desde el principio.
- Acta de concertación, por medio de la cual quedan consignadas los acuerdos a los que se llegó con el municipio en cuanto a los contenidos del plan, plan básico y/o esquema de ordenamiento territorial.
- Resolución, por medio de la cual se aprueba el plan, plan básico, y/o esquema de ordenamiento territorial.

Proceso de Evaluación

El proceso de evaluación varía de acuerdo al tipo de plan que se evalué, sin embargo, la metodología aplicada se centrará en esquemas de ordenamiento territorial y en expediente municipales.

Para los esquemas se tendrá en cuenta:

- Análisis de suficiencia. Constituye una parte muy importante en el seguimiento del EOT pues permite reconocer

falencias e inconsistencias en el desarrollo de éste, posibilitando el mejoramiento y posterior corrección.

- Análisis de coherencia. Refleja la articulación o desarticulación del EOT respecto a unos fines (objetivos y visión) y unos medios (modelo de ocupación, estrategias y proyectos estratégicos), teniendo en cuenta los elementos constitutivos (amenazas y riesgos, servicios públicos, medio ambiente y recursos naturales, vías y transporte, espacio público, vivienda, equipamientos colectivos, patrimonio, suelo y sistemas productivos).
- Análisis de indicadores. Los indicadores reflejan el estado de los elementos constitutivos, deben ser claros, entendibles y sustentados en fuentes que brinden credibilidad.
- Análisis de plan de ejecución. Debe dar claridad sobre los proyectos ejecutados en el corto, mediano y largo plazo, además de brindar información sobre las metas alcanzadas, metas proyectadas e inversión realizada para la ejecución de los proyectos municipales.
- Conclusiones. Después del correspondiente análisis, deben ser claras y reflejar la realidad del municipio.
- Recomendaciones. Deben ser claras y brindar lineamientos suficientes para el mejoramiento del EOT.

Para los esquemas se tendrá en cuenta:

- Guía de procesos, componentes, contenidos y documentos mínimos para la formulación y adopción de un esquema de ordenamiento territorial.
- Las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial.
- Documentos articulados al mismo como: Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (PMGRD), Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), Plan de Uso Eficiente de Agua (PUEA), entre otros.
- Normativa asociada al ordenamiento territorial como la Ley 388/97, Decreto 879/98, Decreto 1504/98, Decreto 3600/07, Decreto 4066/08, Ley 1523/12, Decreto 1807/14, entre otras.

El plan, plan básico y/o esquema de ordenamiento territorial debe estar articulado con las guías, documentos y normativa anteriormente nombrada, estos permiten que el ordenamiento del territorio sea preciso y acorde con las necesidades del municipio. Es de vital importancia que este documento de ordenamiento territorial este actualizado y corresponda a las necesidades del municipio teniendo en cuenta sus debilidades y fortalezas; es así como finalmente se podrá contribuir a un desarrollo sostenible y a la reducción del riesgo al que puede estar sometido el municipio por influencia de diferentes amenazas.

El ordenamiento territorial constituye una herramienta de vital importancia para el desarrollo de un municipio, es así como se puede explotar las potencialidades del municipio, en aras de un desarrollo sostenible, éste tiene diferentes etapas, correspondientes a la etapa preliminar, diagnóstico, formulación, implementación y finalmente, seguimiento.

A lo largo de la práctica profesional desarrollada en Corponariño, se apoyó al equipo técnico en las evaluaciones de esquemas de ordenamiento territorial y expedientes municipales, así como también en las mesas de asesoría solicitadas por los municipios. Los esquemas de ordenamiento son documentos técnicos que constan de: diagnóstico, prospectiva, memoria justificativa, proyecto de acuerdo, plan de inversiones, documento resumen, y cartografía; por otra parte, los expedientes municipales son documentos de evaluación y seguimiento, constituyen un requisito para que se pueda iniciar con el proceso de revisión y ajuste de un esquema de ordenamiento territorial. El expediente es la base técnica en la que se sustenta la pertinencia de iniciar con el proceso de revisión y ajuste del esquema de ordenamiento territorial, ya sea revisión ordinaria o excepcional, además es un documento de seguimiento que debe estar actualizado y debidamente organizado.

Base normativa

El cumplimiento de la norma es muy importante en el ordenamiento territorial, las principales son la Ley 388/97, la cual modifica la Ley 9 de 1989 y Ley 3 de 1991 y dicta otras disposiciones referentes al ordenamiento territorial, Decreto 879/98, por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial, Decreto 4002/04 por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997, en relación a normas urbanísticas y vigencias de los planes de ordenamiento, Ley 1523/12 en relación a la gestión del riesgo así como también el Decreto 1807/14, entre otros.

Pertinencia del proceso de revisión y ajuste

El municipio siempre podrá someter su esquema de ordenamiento territorial a revisión ordinaria o excepcional, dependiendo de su pertinencia. Las revisiones excepcionales se hacen cuando el esquema aun estando en vigencia necesita de algunos ajustes, ya sea por normas urbanísticas, gestión del riesgo u otras; por otra parte, la revisión ordinaria se hace cuando el esquema ya ha cumplido su vigencia y es pertinente que la administración inicie el proceso nuevamente. Sin importar cuál sea el tipo de revisión del esquema, es necesario que antes de iniciar el proceso de modificación ordinaria o excepcional se haya realizado un proceso de evaluación y seguimiento plasmado en el expediente municipal.

En estos procesos de revisión y ajuste, quizá el papel protagónico no es de la consultoría, ni del municipio, sino de la comunidad, pues si bien es cierto que el municipio tiene total autonomía en la toma de decisiones, es importante que estas se sustenten en el beneficio comunitario, y que cuenten con su aval, ordenar el territorio sin tener en cuenta a la comunidad, su cultura, costumbres, creencias, sería un gran error, pues es finalmente la comunidad la que acata o no las disposiciones del esquema de ordenamiento territorial.

Discusión

En la práctica se pudo evidenciar que existen vacíos en los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera profesional, pues el ordenamiento territorial es complejo y la carencia de marcos teóricos en este aspecto dificultó, inicialmente, el proceso, sin embargo gracias a la disposición del equipo técnico fue fácil superar las dificultades, si bien se carecía en un principio de bases teóricas y técnicas, el aprendizaje fue significativo y gratificante; las mayores dificultades que se encontraron fueron aspectos como la gestión del riesgo y el análisis de normativa ambiental y de ordenamiento territorial; sin embargo, al finalizar la práctica puede decirse gratamente que fueron superadas.

Conclusiones

El ordenamiento territorial es una herramienta de planificación que conlleva finalmente al desarrollo sostenible y adecuado manejo de los recursos naturales, a través de un ejercicio prospectivo que permite generar un modelo de ocupación territorial donde se fortalece las vocaciones de los territorios, y es posible tener criterios de reglamentación técnicos para subsanar los conflictos en el uso del suelo.

Si bien la gestión del riesgo es un concepto que recientemente se está implementando en el país, gracias a la Ley 1523/12 y el Decreto reglamentario 1807/14, es importante que a nivel académico se incluya este factor como de vital importancia para los estudiantes de Ingeniería Ambiental.

Bibliografía

- Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 388. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=339>
- _____. (2012). Ley 1523. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=47141>
- Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial. (2006). *Guía metodológica 2, elemento poblacionales para el ordenamiento territorial*. Bogotá.
- Presidente de la República de Colombia. (1998). Decreto 879. por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y distrital y a los planes de ordenamiento territorial. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1369>
- _____. (2004). Decreto 4002. Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15288>